Expediente: **116/24**
Carátula: **CABRERA JORGE MARCELO C/ CIT CONTROL S.A.S. Y OTROS S/ DESPIDO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **18/04/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - ASOCIACION FITOSANITARIA DEL NOROESTE ARGENTINO AFINOA, -DEMANDADO
27249103069 - CIT CONTROL S.A.S., -DEMANDADO
20321440496 - CABRERA, Jorge Marcelo-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 116/24

H105025016380

JUICIO: CABRERA JORGE MARCELO c/ CIT CONTROL S.A.S. Y OTROS s/ DESPIDO-Expte. N°116/24.

San Miguel de Tucumán, abril de 2024.

Proveo la presentación digital efectuada por la letrada Domínguez el 11/04/2024:

1. De conformidad con solicitado y lo dispuesto por el art. 6 del CPCC- de aplicación supletoria, **CONCEDO** a la letrada María Paula Domínguez un plazo de **DIEZ (10) DIAS** a fin de que acredite la personería invocada, bajo apercibimiento de cesar su intervención en la presente causa y declarar la nulidad de todo lo actuado por el letrado presentante en nombre y representación invocada. En mérito al poder general para juicios que adjunta en formato digital, tengo a la letrada María Paula Domínguez por apersonada en el carácter de apoderada de CIT CONTROL S.A.S. Por denunciado teléfono personal (3814694550). Por constituido domicilio digital. Otorgo intervención de ley.

2. POR CONTESTADA LA DEMANDA EN TIEMPO Y FORMA.

3. Por contestado el planteo de inconstitucionalidad. En su mérito procedo a reservar el pase **al Agente Fiscal** que por turno corresponda, para la emisión del correspondiente dictamen, al momento posterior al vencimiento del término de alegar.

4. Al desconocimiento de la prueba documental, a conocimiento de la parte actora.

5. A la impugnación de planilla: para su oportuna valoración.

6. Por denunciada ubicación de documentación laboral y contable.

7. Atento a lo solicitado y conforme lo dispuesto por el Art. 56 segundo párrafo del CPL, concedo a la demandada un plazo de **(DIEZ) DIAS** a fin de que acompañe documentación (de manera digital en formato PDF) de la que intenta valerse.

Hágase saber que la mencionada documentación deberá permanecer a disposición del Juzgado, la cual podrá ser requerida oportunamente en el plazo que se fije a tal fin, todo ello conforme y bajo apercibimiento de lo previsto en el Art. 177, 138 y 137 del CPCC (ley 9531) quedando la letrada presentante en el carácter de depositario judicial de la misma. Asimismo, hágase saber que deberá diferenciarse cuales son los instrumentos originales y cuales copias simples.

8. Por interpuesta reserva del Caso Federal.

9. INTIMO a la letrada a que en el término de **2 (DOS) DIAS**, adjunte de manera digital constancia de pago de: **a.** Tasa de justicia (Art. 112 del Código Tributario Provincial), bajo apercibimiento de comunicar a la DGR, a los fines que hubiere lugar; **b.** Juego de bonos profesionales cuya falta de reposición pondré a conocimiento del Colegio de Abogados y de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, organismos a quienes van dirigidos tales recursos, conforme Arts. 60 inc. 5 de la Ley 5233, y 26 inc. a) de la Ley 6059.

10. En cumplimiento a lo dispuesto por el reglamento del expediente digital el letrado **acompañe** impresión digital de CUIT de la demandada.

11. Sin perjuicio de lo antes dispuesto se **solicita a la letrada,** a título de colaboración, que adjunte copia digital de escrito de contestación de demanda en **archivo de texto (doc).** DHCM-116/24.

Actuación firmada en fecha 17/04/2024

Certificado digital:
CN=JOGNA PRAT Ezio Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20176149796

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.